



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2021 – "Año del General Martín Miguel de Güemes"  
"Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez"

**PERMISO DE USO PRECARIO**  
**CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO**  
**COMPARECEN**

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, María Laura WEIBEL, D.N.I. N° 26.789.429, C.U.I.T. N° 27-26789429-4 con domicilio en Calle Urdinarrain 372 Departamento 1 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y Lucila PEROCHE, D.N.I. N°31.341.228, CUIT 27-31341228-3 con domicilio en Chacabuco 2039 de la ciudad de Santa Fe", en adelante "LAS PERMISIONARIAS";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "LAS PERMISIONARIAS" aceptan, el permiso de uso precario de los Andenes de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.\_\_\_\_\_

"LAS PERMISIONARIAS" declaran conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se comprometen a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habiliten el ingreso a la fracción dada en uso.\_\_\_\_\_

**SEGUNDA: DESTINO.** Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "LAS PERMISIONARIAS" previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la "Expo Infantil", los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2021. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD".\_\_\_\_\_

**TERCERA: PLAZO Y HORARIO.** El permiso de uso tendrá vigencia desde el 14, día que se inicia el armado, hasta el 20 de septiembre de 2021. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 11,00 a 23,00 hs. \_\_\_\_\_

**CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD** recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del Nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente \_\_\_\_\_

**QUINTA: OBLIGACIONES.** "LAS PERMISIONARIAS" deberán:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descrito en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano y a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal vigentes al momento de realizarse el evento y cualquier protocolo especial dictado según el desarrollo de la pandemia Covid - 19. \_\_\_\_\_
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio. \_\_\_\_\_
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento. \_\_\_\_\_
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, que brinde cobertura a los concurrentes del evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, CUIT N° 30-99903338-1. \_\_\_\_\_
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento en el Despacho del Centro de Convenciones de la Estación Belgrano. \_\_\_\_\_
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. \_\_\_\_\_
7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "LAS PERMISIONARIAS". \_\_\_\_\_



8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que hayan sido utilizados en el evento) siendo responsables del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado ya sea a bienes o personas.-----

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente permiso por parte de "LAS PERMISIONARIAS", otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el mismo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier motivo el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto D.M.M. N°00339/20.-----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** "LAS PERMISIONARIAS" son las únicas y directas responsables, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**OCTAVA:** En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente permiso.-----

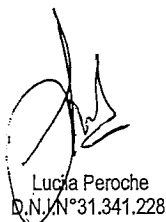
**NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente permiso, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, aceptando someter toda controversia a la


competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

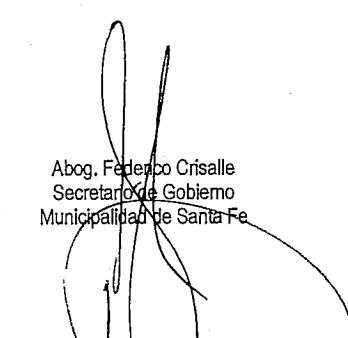
—No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 7 días del mes de septiembre del año 2021.-----

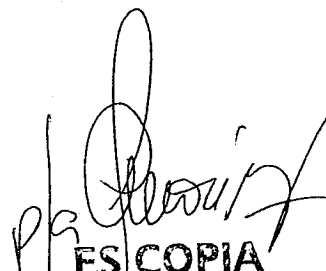
  
María Laura Weibel  
D.N.I.N° 26.789.429

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe

  
Lucía Peroche  
D.N.I.N° 31.341.228

  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación